JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00691
DEMANDANTE: LOURDES ELISA TAMARA LUNA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y SKANDIA.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 5 de julio de 2023
Hora: 02:28pm a 04:40pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LOURDES ELISA TAMARA LUNA
APODERADO DEMANDANTE: YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ
APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO
APODERADA SKANDIA: EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE.
APODERADA PROTECCIÓN: LISA MARIA BARBOSA HERRERA-
APODERADO DE PORVENIR S.A.: LUIS CALDERON

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **LOURDES ELISA TAMARA LUNA,** esto es, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS hoy COLPENSIONES al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PROTECCIÓN S.A.** lo que ocurrió el 09 de septiembre de 1997. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES,** conforme se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SKANDIA S.A.,** a transferir a **COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, ni comisiones e incluyendo las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculada en dicho régimen, precisando que los rubros que corresponden a los descuentos realizados por gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, serán con cargo a los propios recursos de la entidad **SKANDIA** y deberán ser pagados de manera indexada al momento en que se efectué ese retorno al Régimen de Prima Media, según se expuso.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.** a transferir a **COLPENSIONES** todos los descuentos que se le realizaron a la demandante por gastos de administración, comisiones, así como las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculada a dichas administradoras, precisando que estos conceptos, deberán ser con cargo a los propios

recursos de las entidades **PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.** y deberán ser pagados o reembolsados a COLPENSIONES de manera indexada al momento en que se efectué ese retorno, según se expuso.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: CONDENA EN COSTAS a las entidades demandadas **SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.,** fijándose como agencias en derecho la suma de $1'000.000 M/Cte. A cargo de cada una de las mentadas entidades.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en su Sala Laboral a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, en atención a las resultas de esta decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de **PORVENIR S.A.** y la apoderada de **SKANDIA** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24dc9a61-3dfd-4a5a-a03e-4eb3d259ed84?vcpubtoken=0067bfa2-3464-4ba1-85d9-f38bc6523e81

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

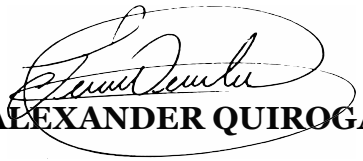

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO